

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **JUEZ** | **:** | **Álvaro Carreño Velandia** |
| **Ref. Expediente** | **:** | 110013336064-**2020-00077-00** |
| **Demandantes** | **:** | **Natalia Garzón Poveda** |
| **Demandado** | **:** | **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA – EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA – MIGRACIÓN COLOMBIA** |

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**AVOCA Y ACUMULA**

Encontrándose la presente acción de tutela al Despacho se hace necesario pronunciarse sobre el trámite de tutelas masivas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1384 de 2015.

El Decreto 1834 de 2015 establece lo siguiente:

***“Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas****. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

*A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.*

*(…)”.*

A este Despacho judicial fue repartida la Tutela No. 110013336064-2020-00077-00, adelantada por **Natalia Garzón Poveda** contra la **Nación –Ministerio de Relaciones Exteriores, La Embajada de la República de Colombia en Australia y Migración Colombia**, en la que se procura obtener la defensa de los derechos fundamentales a la **vida, a la salud, a la igualdad y de locomoción**, vulnerados en la medida que se encuentra temporalmente en territorio Australiano, y no ha podido regresar a la República de Colombia debido al cierre de los aeropuertos y terminales aéreos ordenados por el gobierno nacional por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid 19.

Al Juzgado 4° Administrativo de Oralidad de Bogotá le fue repartida una acción de tutela de otra persona, pero que tiene identidad de fundamentos facticos y jurídicos a la repartida a éste Despacho Judicial.

Se sabe que un gran número de ciudadanos que se encuentran varados en Australia formularon en forma masiva acciones de tutela que han sido repartidas a diferentes Juzgados Administrativos de Bogotá, en procura de la protección de los mismos derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la igualdad y de locomoción.

El Juzgado 4° Administrativo de Oralidad de Bogotá hizo un consolidado de las acciones de tutela presentadas ante los diferentes Despachos Administrativos de Bogotá, con la finalidad de determinar cuál fue el primero que notificó a las autoridades accionadas, para saber cuál era el Despacho que conforme a las reglas de reparto de tutelas masivas contempladas en el Decreto 1834 de 2015, debía conocer de las mismas.

La mayoría de los Juzgados emitieron respuesta, a excepción de los Juzgados 19 y 65 Administrativos. Sin embargo, del consolidado gestionado por el Juzgado 4 Administrativo, se evidencia que, de los Despachos reportados, el Juzgado 64 Administrativo de Bogotá fue el primero que notificó a las entidades demandadas, por lo que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1834 de 2015, avocará las tutelas masivas relacionadas con idénticos derechos fundamentales y situación fáctica y jurídica referidos en líneas anteriores.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las acciones de tutela masivas instauradas por diferentes personas contra la **Nación –Ministerio de Relaciones Exteriores, La Embajada de la República de Colombia en Australia y Migración Colombia**, en las que se procura obtener la defensa de los derechos fundamentales a **la vida, a la salud, a la igualdad y de locomoción**, vulnerados en la medida que **se encuentran temporalmente en territorio Australiano, y no han podido regresar a la República de Colombia debido al cierre de los aeropuertos y terminales aéreos ordenados por el Gobierno Nacional de Colombia por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid 19**.
2. **COMUNICAR** en forma expedita a los demás Jueces Administrativos de Bogotá la decisión adoptada, para que en el término de 24 horas de que trata el Decreto 1834 de 2015, alleguen a este Juzgado las acciones de tutela y anexos que se les hayan repartido en procura de la protección de los mismos derechos fundamentales, y que tengan idénticos fundamentos fácticos y jurídicos a los reseñados en la tutela No. 110013336064-2020-00077-00, adelantada por Natalia Garzón Poveda contra la Nación –Ministerio de Relaciones Exteriores, La Embajada de la República de Colombia en Australia y Migración Colombia, que conoce este Despacho.
3. **AMUMULAR** todas las acciones de tutela que remitan los diferentes despachos judiciales en virtud de lo dispuesto en esta providencia, a la tutela **No. 110013336064-2020-00077-00**, adelantada por Natalia Garzón Poveda, las cuales serán falladas en una sola sentencia.

